

Fransco concertado

SECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

SE SUSCRIBE

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN  
para dentro y fuera de la capital

Un año ..... 12 pesetas

Un semestre ... 6 »

Un trimestre... 3 »



En Soria, Intervención provincial, siendo el pago de suscripciones, adelantado, y las reclamaciones de «Boletines» se harán dentro de los ocho días siguientes al en que deban recibirse.   
**Nota:** No se admitirá ninguna clase de comunicaciones que no vengan registradas por conducto de las oficinas del Gobierno de provincia.

# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SORIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

## PARTE OFICIAL

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina D.<sup>a</sup> Victoria Eugenia y SS. A.A. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

#### CIRCULAR NÚM. 49.

Nombrado Gobernador civil de esta provincia, por Real decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros, de 14 de Febrero último, en el día de hoy he tomado posesión de dicho cargo, cesando, en su consecuencia, el Secretario de este Gobierno, D. Eugenio María Enrique Castillejo y Ugalde, que lo venía desempeñando internamente.

Al hacerlo público por medio de este periódico oficial, me es muy grato enviar un saludo afectuoso a las autoridades, Corporaciones, entidades y funcionarios públicos de esta provincia, así como a todos sus habitantes en general, ofreciéndoles mi cooperación más decidida para cuanto pueda redundar en beneficio de los intereses generales de la misma, y recabando su valioso apoyo a los fines indicados.

Soria 8 de Marzo de 1927.

El Gobernador,  
GENEROZO MARTÍN TOLEDANO.

#### CIRCULAR NÚM. 50.

El Cónsul de Francia en Madrid, me dice con fecha 28 del pasado mes de Febrero, lo que sigue:

«Exmo. Sr.: Tengo el honor de poner en co-

nocimiento de V. E., que el Gobierno Francés acaba de adoptar ciertas medidas referentes a la entrada en Francia de los obreros extranjeros.

De hoy en adelante, es preciso que todos los contratos de trabajo sean acompañados de una certificación facultativa legalizada por el Cónsul o Agente consular francés, lo más próximo del domicilio del obrero.

Los honorarios del Médico serán a cargo de la persona que necesite el documento, y el Cónsul o Agente consular tomará las disposiciones necesarias a fin de que la tarifa sea moderada; además, el V.º B.º por el Cónsul será gratuito.

La circunscripción consular de este Consulado de Francia, comprende las provincias de Madrid, Cáceres, Salamanca, Zamora, Valladolid, Segovia, Soria, Guadalajara, Cuenca, Toledo, Ávila y Ciudad Real.

El Consulado de Francia en Madrid, tiene su Cancillería en la calle de Villalar, núm. 11 (las horas de despacho son de nueve a doce y cuarenta y cinco, y de tres a cinco), y el Médico nombrado por este Consulado para reconocer a los obreros en Madrid es el Doctor Darricarrère que vive en Madrid, calle Alcalá, núm. 60. Además, hay Agentes Consulares en Daimiel, Salamanca y Valladolid. Estos designarán en su residencia un Médico, a quien tendrán que acudir los obreros residentes en estas ciudades, para el reconocimiento medical, obtener la certificación facultativa y el V.º B.º consular en cuanto deseen marchar a Francia.»

Lo que se hace publico por medio de este periódico oficial, para conocimiento de los Sres. Alcaldes de esta provincia, a fin de que sean comunicados estos informes a los trabajadores que tuvieran intención de ir a Francia.

Soria 3 de Marzo de 1927.

El Gobernador interino,  
EUGENIO M.<sup>a</sup> ENRIQUE CASTILLEJO.

## SECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

### *Ferrocarriles.—Expropiaciones.*

A los efectos prevenidos en los artículos 17 de la vigente ley de Expropiación forzosa y 24 de su reglamento, se inserta a continuación la relación nominal rectificada de los propietarios de fincas que en todo, o en parte, han de ser expropiadas en el término municipal de San Leonardo con motivo de la construcción del ferrocarril estratégico, con garantía de interés por el Estado, de Ontaneda a Calatayud, sección Soria-San Leonardo, a fin de que los que se crean perjudicados presenten ante dicha Alcaldía, durante el plazo de quince días, las reclamaciones que a su derecho convenga en contra de la necesidad de la ocupación de dichos terrenos.

Al propio tiempo se advierte a los propietarios interesados no vecinos de San Leonardo la necesidad de nombrar personas que les represente ante dicha Alcaldía en las sucesivas notificaciones, bajo apercibimiento que de no hacerlo así en el indicado plazo o designar persona que no sea vecina de dicho pueblo, se tendrá por válida toda notificación que se dirija al Sr. Alcalde del mencionado Ayuntamiento, cuya autoridad, tan pronto finalice el indicado plazo de los quince días, remitirá a este Gobierno las reclamaciones que pudieran presentarse, o la oportunua certificación negativa en caso contrario.

Soria 5 de Febrero de 1927.—El Gobernador, Jacobo Monjardin.

*Relación que se cita.*

Número de orden.	PROPIETARIOS		CLASES de las fincas.	NOMBRES de los representantes en San Leonardo de los propietarios forasteros.
	Nombres.	Vecindad.		
1	Monte del municipio .....	San Leonardo	Rústica.	
2	Martín García .....	>	"	
3	Teófilo García .....	>	"	
4	Mariano Sanz .....	>	"	
5	Marcelino Muñoz .....	Abejar...	"	
6	Bruno Yagüe .....	San Leonardo	"	
7	Isidoro Ruperez .....	>	"	
8	Vicente Ruperez .....	>	"	
9	Bruno Yagüe .....	>	"	
10	Victoriano Huerta .....	>	"	
11	Sociedad de Matamala .....	>	"	
12	Felipe Lucas .....	>	"	
13	Santos de Mateo .....	>	"	
14	Herederos de Manuel García .....	>	"	
15	Felipe Lucas Alonso .....	>	"	
16	Florencio Alonso .....	>	"	
17	Félix Alonso .....	>	"	
18	Sociedad de Matamala .....	>	"	
19	Juan Diego Lucas .....	>	"	
20	Pedro Peña .....	>	"	
21	Victor Andrés .....	>	"	
22	Nicolás Pérez .....	>	"	
23	Manuel de Miguel .....	>	"	
24	Juan Diego Lucas .....	>	"	
25	Juan Miguel González .....	>	"	
26	Félix Pérez .....	>	"	
27	Felipe Salas .....	>	"	
28	Tomás Martín Carretero .....	>	"	
29	Juan Miguel González .....	>	"	
30	Enrique Ruperez Alonso .....	>	"	
31	Sotero Ruperez .....	>	"	
32	Prudencio Alonso .....	>	"	
33	Félix Alonso .....	>	"	
34	Jerónimo Encabo .....	>	"	
35	Felipe Encabo .....	>	"	
36	Eulogio Alonso .....	>	"	
37	Andrés Golvano .....	>	"	
38	Andrea Ruperez .....	>	"	

Número de orden.	PROPIETARIOS	Vecindad.	CLASES de las fincas.	NOMBRES de los representantes en San Leo- nardo de los propietarios forasteros.
				PRENOMENAL NOMBRES
39	Felipe Salas.	San Leonardo	Rústica	entre 1100 y 1600
40	Manuel de Miguel.	>	>	entre 1000 y 1600
41	Victoriano Miguel.	>	>	entre 1000 y 1600
42	Isidoro Ruperez	>	>	entre 1000 y 1600
43	Angel Peñaranda	>	>	entre 1000 y 1600
44	Gregorio Hernandez	>	>	entre 1000 y 1600
45	Gregorio Carretero.	>	>	entre 1000 y 1600
46	Juan Golvano	>	>	entre 1000 y 1600
47	Gregorio Carretero.	>	>	entre 1000 y 1600
48	Tomás Ayuso.	>	>	entre 1000 y 1600
49	Jenaro Yagüe	>	>	entre 1000 y 1600
50	Pedro de Miguel	>	>	entre 1000 y 1600
51	Victoriano Huerta.	>	>	entre 1000 y 1600
52	Juan Martin Alonso	>	>	entre 1000 y 1600
53	Felipe Lucas Alonso.	>	>	entre 1000 y 1600
54	Juan de Miguel	>	>	entre 1000 y 1600
55	Felipa Ayuso	>	>	entre 1000 y 1600
56	Felipe Encabo León	>	>	entre 1000 y 1600
57	Herederos de Tiburcio Peña.	>	>	entre 1000 y 1600
58	Manuel Carretero	>	>	entre 1000 y 1600
59	Antonio Perez	>	>	entre 1000 y 1600
60	Sociedad de Matamala.	>	>	entre 1000 y 1600
61	Vicente Yagüe.	>	>	entre 1000 y 1600
62	Juan Ruperez	>	>	entre 1000 y 1600
63	Juan Martin Alonso	>	>	entre 1000 y 1600
64	Gregorio Hernandez	>	>	entre 1000 y 1600
65	Salvador Ayuso	>	>	entre 1000 y 1600
66	Pablo Alonso	>	>	entre 1000 y 1600
67	Juan Ruperez	>	>	entre 1000 y 1600
68	Basilio Garcia	>	>	entre 1000 y 1600
69	Basilio Lucas.	>	>	entre 1000 y 1600
70	Comunal.	>	>	entre 1000 y 1600
71	Vicente Yagüe	>	>	entre 1000 y 1600
72	Antonio Orte	>	>	entre 1000 y 1600
73	Herederos de Juan Ruperez	>	>	entre 1000 y 1600
74	Herederos de Tadeo la Orden.	>	>	entre 1000 y 1600
75	Victor Andres	>	>	entre 1000 y 1600
76	Basilio Lucas	>	>	entre 1000 y 1600
77	Juan Diego Lucas	>	>	entre 1000 y 1600
78	Felipe Lucas	>	>	entre 1000 y 1600
79	Comunal	>	>	entre 1000 y 1600
80	Juan Ruperez	>	>	entre 1000 y 1600
81	Mariano Alonso.	>	>	entre 1000 y 1600
82	Pablo Ayuso	>	>	entre 1000 y 1600
83	Pedro Peña	>	>	entre 1000 y 1600
84	Pablo Alonso	>	>	entre 1000 y 1600
85	Florencio Alonso	>	>	entre 1000 y 1600
86	Comunal.	>	>	entre 1000 y 1600
87	Manuel Casarejos	>	>	entre 1000 y 1600
88	Pablo Alonso	>	>	entre 1000 y 1600
89	Francisco Alonso	>	>	entre 1000 y 1600
90	Antonio Orte	>	>	entre 1000 y 1600
91	Florencio Alonso.	>	>	entre 1000 y 1600
92	Maria Ruperez.	>	>	entre 1000 y 1600
93	Antonia Marco.	>	>	entre 1000 y 1600
94	Victoriano Ayuso	>	>	entre 1000 y 1600
95	Antonio Orte	>	>	entre 1000 y 1600
96	Victoriano Ayuso	>	>	entre 1000 y 1600
97	Ignacio Muñoz.	>	>	entre 1000 y 1600
98	Eusegio Alonso	>	>	entre 1000 y 1600
99	Maria Ruperez	>	>	entre 1000 y 1600

DEPARTAMENTO  
DE CULTURA

Número de orden.	NOMBRE	PROPIETARIOS	Vecindad.	COBRADORES CLASES de las fincas.	NOMBRES de los representantes en San Leo- nardo de los propietarios forasteros.	
					Nombres	
100	Victoriano Huerta	San Leonardo	Rústica	»	José María	68
101	Manuel Pérez	»	»	»	José Luis	69
102	Antonio Pérez	»	»	»	José Luis Castro	70
103	Pablo Ayuso.	»	»	»	José Luis Chicharro	71
104	Francisco García Yagüe	»	»	»	José Luis Fernández	72
105	Manuel Ruperez	»	»	»	José Luis Gómez	73
106	Hipolito Martín	»	»	»	José Luis Moreno	74
107	Bertoldo Ayuso	»	»	»	José Luis Pascual	75
108	Manuel Ruperez	»	»	»	José Luis Pérez	76
109	Teófilo García	»	»	»	José Luis Simón	77
110	Manuel Pérez	»	»	»	José Luis Varela	78
111	Herederos de Bartolomé Alonso	»	»	»	José Luis el Tornero	79
112	Felipe Lucas Ayuso	»	»	»	José Luis Ondina	80
113	Felipe Ruperez Yagüe	»	»	»	José Luis Milla	81
114	Mariano Sanz.	»	»	»	José Luis Martínez	82
115	Felix Oteo	»	»	»	José Luis el Heredero	83
116	Felix Pérez	»	»	»	José Luis Gómez	84
117	Juan de Miguel	»	»	»	José Luis Gómez	85
118	Marcelino Alonso	»	»	»	José Luis Gómez	86
119	Pedro Peña	»	»	»	José Luis Gómez	87
120	Juan Diego Lucas.	»	»	»	José Luis Gómez	88
121	Bruno Yagüe	»	»	»	José Luis Gómez	89
122	Agustina Casorejos	»	»	»	José Luis Gómez	90
123	Juan Martin Alonso	»	»	»	José Luis Gómez	91
124	Victoriano Huerta.	»	»	»	José Luis Gómez	92
125	Maria Ruperez.	»	»	»	José Luis Gómez	93
126	Alejo Ruperez	»	»	»	José Luis Gómez	94
127	Victoriano Ayuso	»	»	»	José Luis Gómez	95
128	Francisco Alonso	»	»	»	José Luis Gómez	96
129	Pedro Marco.	»	»	»	José Luis Gómez	97
130	Francisco Alonso	»	»	»	José Luis Gómez	98
131	Manuel Carretero	»	»	»	José Luis Gómez	99
132	Juan Diego Lucas	»	»	»	José Luis Gómez	100
133	Comunal.	»	»	»	José Luis Gómez	101
134	Pedro Miguel.	»	»	»	José Luis Gómez	102
135	Inocencio Alonso.	»	»	»	José Luis Gómez	103
136	Felipe Lucas Alonso	»	»	»	José Luis Gómez	104
137	Comunal	»	»	»	José Luis Gómez	105
138	Manuel Casarejos.	»	»	»	José Luis Gómez	106
139	Comunal.	»	»	»	José Luis Gómez	107
140	Mariano Alonso.	»	»	»	José Luis Gómez	108
141	Vicente Rupérez.	»	»	»	José Luis Gómez	109
142	Antonio Orte	»	»	»	José Luis Gómez	110
143	Comunal..	»	»	»	José Luis Gómez	111
144	Victoriano Ayuso.	»	»	»	José Luis Gómez	112
145	Eurique Rupérez	»	»	»	José Luis Gómez	113
146	Pedro Martín..	»	»	»	José Luis Gómez	114
147	Comunal	»	»	»	José Luis Gómez	115
148	Mariano Sanz.	»	»	»	José Luis Gómez	116
149	Pablo Alonso.	»	»	»	José Luis Gómez	117
150	Felipe Lucas Alonso	»	»	»	José Luis Gómez	118
151	Manuel Carretero.	»	»	»	José Luis Gómez	119
152	Gregorio Heruando.	»	»	»	José Luis Gómez	120
153	Felix Alonso	»	»	»	José Luis Gómez	121
154	Inocencio Alonso.	»	»	»	José Luis Gómez	122
155	Enrique Rupérez	»	»	»	José Luis Gómez	123
156	Manuel de Miguel.	»	»	»	José Luis Gómez	124
157	Juan Martin	»	»	»	José Luis Gómez	125
158	Felipe Ayuso.	»	»	»	José Luis Gómez	126
159	Pedro Peña	»	»	»	José Luis Gómez	127
160	Aquilina de Miguel.	»	»	»	José Luis Gómez	128

Número de orden.	PROPIETARIOS	CLASES de las fincas.	NOMBRES de los representantes en San Leonardo de los propietarios forasteros.	
			Propiedad	Propiedad
161	Florencio Alonso . . . . .	San Leonardo	Rústica	Ortiz Alcalde 112
162	Felix Alonso . . . . .	"	"	Arribalzaga 378
163	Calixto Ayuso . . . . .	"	"	Alvarez Calleja 402
164	Juan Miguel Nerón . . . . .	"	"	Casilda Asensi Agüero 632
165	Jenaro Yagüe . . . . .	"	"	Domingo Sánchez 622
166	Victor Andrés . . . . .	"	"	López Alegre 799
167	Serafin Marcos . . . . .	"	"	Isidro Pérez 806
168	Pedro Peña . . . . .	"	"	Montejo Gómez 815
169	Jeronimo Encabo . . . . .	"	"	
170	Felipe Salas . . . . .	"	"	
171	Alejandro Miguel . . . . .	"	"	
172	Juan Diego Lucas . . . . .	"	"	
173	Victoriano Miguel . . . . .	"	"	
174	Victor Andrés . . . . .	"	"	
175	Sociedad Matamala . . . . .	"	"	
176	Herederos Florencio Alonso . . . . .	"	"	
177	Mariano Alonso Garrodiza . . . . .	"	"	
178	Pedro Peña . . . . .	"	"	
179	Mariano Sanz . . . . .	"	"	
180	Julian Condado . . . . .	"	"	
181	Angel Peñaranda . . . . .	"	"	
182	Herederos Tomás Ayuso . . . . .	"	"	
183	Pedro Ayuso . . . . .	"	"	
184	Juan Diego Lucas . . . . .	"	"	
185	Felipe Rupérez . . . . .	"	"	
186	Felipa Ayuso . . . . .	"	"	
187	Pablo Alonso . . . . .	"	"	
188	Felipe Salas . . . . .	"	"	
189	Manuel Pérez . . . . .	"	"	
190	Román López . . . . .	"	"	
191	Manuel Pérez . . . . .	"	"	
192	Vicente Rupérez Yagüe . . . . .	"	"	
193	Felipe Salas . . . . .	"	"	
194	Lucia Encabo . . . . .	"	"	
195	Bertoldo Ayuso . . . . .	"	"	
196	Pablo Ayuso . . . . .	"	"	
197	Lucía Ayuso . . . . .	"	"	
198	Andrés Golvano . . . . .	"	"	
199	Felix Alonso . . . . .	"	"	
200	Manuel Ruperez . . . . .	"	"	
201	Alejandro Ruperez . . . . .	"	"	
202	Manuel Miguel . . . . .	"	"	
203	Juan Martin Carretero . . . . .	"	"	
204	Francisco Casarejos . . . . .	"	"	
205	Sebastian Salas . . . . .	"	"	
206	Manuel Miguel . . . . .	"	"	
207	Antonio Pérez . . . . .	"	"	
208	Francisco Encabo . . . . .	"	"	
209	Manuel Perez . . . . .	"	"	
210	Teodoro Peñaranda . . . . .	"	"	
211	Juan Miguel Gonzalez . . . . .	"	"	
212	Tomas Martin . . . . .	"	"	
213	Victoriano Huerta . . . . .	"	"	
214	Jerónimo Encabo . . . . .	"	"	
215	Pablo Ayuso . . . . .	"	"	
216	Pablo Alonso . . . . .	"	"	
217	Tomás Martin . . . . .	"	"	
218	Juan Golvano . . . . .	"	"	
219	Juan Diego Lucas . . . . .	"	"	
220	Bruno Yagüe . . . . .	"	"	

Número de orden.	PROPIETARIOS	CLASES de las fincas.	NOMBRES de los representantes en San Leo- nardo de los propietarios foráneos.
	Nombres.	Vecindad.	
222	Pablo Ayuso . . . . .	San Leonardo	Rústica.
223	Fausto Puerta . . . . .	"	"
224	Felipe Salas . . . . .	"	"
225	Felipe Lucas Alonso . . . . .	"	"
226	Monte comunal . . . . .	"	"
227	Felipa Ayuso . . . . .	"	"
228	Monte comunal . . . . .	"	"
229	Juan Diego Lucas . . . . .	"	"

**JUNTA DE CLASIFICACION Y REVISION  
DE LA PROVINCIA DE SORIA.**

*Circular.*

En cumplimiento a lo prevenido en el articulo 216 del reglamento de Reclutamiento de 27 de Febrero de 1925, se hace público por medio de esta circular, que el dia 1.<sup>o</sup> de Abril próximo, dará comienzo ante esta Junta el juicio de revisiones de los mozos pertenecientes al reemplazo actual y a los de años anteriores, en la forma que dicho reglamento determina, y cuyo acto tendrá lugar en el Cuartel de Santa Clara de esta ciudad, a las nueve horas de la mañana de cada dia y por el orden que a cada Ayuntamiento se señala.

Encargo muy encarecidamente a los Ayuntamientos tengan muy presentes todas las instrucciones que la ley señala en su articulo 217 y siguientes, así como las del final de esta circular, con el fin de no entorpecer los trabajos; significándoles, que para abreviar los mismos, es preciso que todos los documentos se ajusten a las prescripciones y formularios legales determinados en el vigente reglamento.

**DÍAS SEÑALADOS A CADA AYUNTAMIENTO.**

*Partido de Medinaceli.*

Día 1.<sup>o</sup> de Abril.—Aguaviva de la Vega, Aguiar de Montuelga, Alcubilla de las Peñas, Almaluez, Alpanseque, Ambrona, Arcos de Jalón, Barraona, Barcones, Beltejar, Benamira y Blocoña.

Día 2 de id.—Conquezuela, Chaorna, Esteras de Medina, Fuencaliente de Medina, Iruécha, Judes, Laina, Marazovel, Medinaceli, Mezquettillas, Miño de Medina y Montuenga de Soria.

Día 4 de id.—Pinilla del Olmo, Radona, Romanillos, Sagides, Salinas de Medina, Santa María de Huerta, Somaen, Torrevicente, Utrilla, Velilla de Medina y Yelo.

*Partido de Soria.*

Día 5 de Abril.—Abejar, Abión, La Alameda, Alconaba, Aldealafuente, Aldealices, Aldealseñor, Aldehuela del Rincón, Aldehuela de Periñez, Las Aldehuelas, Aliud y Almajano.

Día 6 de id.—Almarail, Almarza, Almazul, Almenar de Soria, Arancón, Arévalo de la Sierra, Arguijo, Ausejo de la Sierra, Barriomartin, Bliecos, Bretún y Buberos.

Día 7 de id.—Buitrago, Cabrejas del Campo, Cabrejas del Pinar, Calderuela, Camparañón, Candilichera, Canredondo de la Sierra, Caravantes, Carbonera de Frentes, Carrascosa de la Sierra, Castil de Tierra y Castilfrio de la Sierra.

Día 8 de id.—Cidones, Cihuela, Cirujales del Rio, Cortos, Covaleda, Cubo de la Sierra, Cubo de la Solana, La Cuesta, Cuevas de Soria, Chavaler, Deza y Diustes.

Día 9 de id.—Dombellas, Duruelo, Estepa de San Juan, Las Fraguas, Fuentecantes, Fuentelaz de Soria, Fuentetoba, Gallinero, Garray, Golmayo, Gómara y Herreros.

Día 19 de id.—Hinojosa de la Sierra, Ituero, Ledesma de Soria, Mazaterón, Miñana, Molinos de Duero, Montenegro de Cameros, La Muedra, Narros, Navalcaballo y Nomparedes.

Día 20 de id.—Ocenilla, Oteruelos, Pedrajas, Peñalcazar, Peroniel del Campo, Portelrubio, Portillo de Soria, La Póveda, Quintana Redonda, La Quiñonería y Los Rábanos.

Día 21 de id.—Rebollar, Renieblas, Reznos, Rollamienta. El Royo, Salduero, San Andrés de Soria, Santa Cruz de Yanguas, Sauquillo de Alcazar, Sauquillo de Boñices y Sotillo del Rincón.

Día 22 de id.—Tardajos de Duero, Tardelcuende, Tardesillas, Tejado, Tera, Terrearévalo, Torrubia de Soria, Valdeavellano de Tera, La Vega y Leria, Velilla de la Sierra y Ventosa de la Sierra.

Día 23 de id.—Villabuena, Villaciervos, Villar del Ala, Villar del Río, Villar de Maya, Los Villares, Villaseca de Arciel, Villaverde del Monte, Vinuesa, Vizmanos y Yanguas.

*Partido del Burgo de Osma.*

Día 25 de Abril.—Alcoba de la Torre, Alcozar, Alcubilla de Avellaneda, Alcubilla del Marqués, Aldea de San Esteban, Atauta, Aylagas, Berzosa, Bocigas de Perales, Boós y Burgo de Osma.

Día 26 de id.—Caracena, Carrascosa de Abajo, Carrascosa de Arriba, Casarejos, Castillejo de Robledo, Cubilla, Cuevas de Ayllón, Espeja de San Marcelino, Espejón, Fresno de Caracena y Fuenteramegil.

Día 27 de id.—Fuentecambrón, Fuentecanta-

les, Gormaz, Herrera de Soria, Hoz de Abajo, Hoz de Arriba, Ines, Langa de Duero, Liceras, Ledares de Osma, Losana y Madruédano.

Día 28 de id.—Matanza de Soria, Miño de San Esteban, Medamio, Montejo de Liceras, Morcuerá, Muriel de la Fuente, Muriel Viejo, Nafria de Ucero, Navaleno, Nograles y Noviales.

Día 29 de id.—Osma, Olmillos, Peñalba de San Esteban, La Perera, Piquera de San Esteban, Quintanas de Gormaz, Quintanas Rubias de Abajo, Quintanas Rubias de Arriba, Quintanilla de Tres Barrios, Recuerda y Rejas de San Esteban.

Día 30 de id.—Retortillo de Soria, San Esteban de Gormaz, San Leonardo, Santa María de las Hoyas, Sauquillo de Paredes, Soto de San Esteban, Talveila, Tarancueña, Torralba del Burgo, Torremocha de Ayllón, Ucero y Vadillo.

Día 2 de Mayo.—Valdanzo, Valdemaluque, Valdenarros, Valdenebro, Valderromán, Valvenedizo, Velilla de San Esteban, Vildé, Villálvare, Villanueva de Gormaz y Zayas de Terre.

#### *Partido de Almazán.*

Día 3 de Mayo.—Abanco, Adradas, Alaló, Alentisque, Almazán, Andaluz, Arenillas, Barca, Bayubas de Abajo, Berlanga de Duero, Blacos y Bordecoréx.

Día 4 de id.—Borjabad, Briás, Cabreriza, Calatañazor, Caltojar, Cañamaque, Centenera de Andaluz, Cobertelada, Coscurita, La Cuenca, Chércoles, Escobosa de Almazán y Frechilla.

Día 5 de id.—Fuentegelmes, Fuentelarbol, Fuentelmonge, Fuentepinilla, Ontalvilla de Almazán, Jodra de Cardos, Lumias, Maján, La Mallona, Matamala de Almazán, Momblona, Monteagudo de las Vicarias y Morales.

Día 6 de id.—Morón de Almazán, Nafria la Llana, Nepas, Nódalo, Nolay, Paones, Puebla de Eca, Rebollo de Duero, Rello, La Revilla de Calatañazor, Riba de Escalote y Rioseco.

Día 7 de id.—Serón de Nájima, Soledra, Tañueco, Taroda, Torlengua, Tarreblacos, Valde rrodilla, Valtueña, Velamazán, Velilla de los Ajos, Viana de Duero y Villasayas.

#### *Partido de Agreda.*

Día 9 de Mayo.—Acrijos, Agreda, Aldealpozo, Aldehuela de Agreda, Armejún, Beratón, Borobia, Buimance, Cardejón, Castejón del Campo, Castilruiz y Cervón.

Día 10 de id.—Cigudosa, Ciria, El Collado, Cueva de Agreda, Dévanos, Esteras de Lubia, Fuentebella, Fuentes de Agreda, Fuentes de Magaña, Fuentestrún, Hinojosa del Campo, Huérteles, Jaray y La Losilla.

Día 11 de id.—Magaña, Mataejún, Matalebres, Muro de Agreda, Noviercas, Olvega, Onca la, Pinilla del Campo, Povar, Pozalmuro, San Andrés de San Pedro, San Felices, San Pedro Manrique y Sarnago.

Día 12 de id.—Suellacabras, Tajahuerce, Ta niñe, Trévago, Valdegeña, Valdelagua del Cerro, Valdemoro de San Pedro Manrique, Valdeprado, Valtajeros, Vea, Ventosa de San Pedro, Villar del Campo, Villario y Vozmediano.

Día 13 de id.—Soria.

Si el jefe de la Junta no se ha presentado en el día señalado para efectuar la revisión de los expedientes de excepción y de prórrogas de primera clase, se tendrá en cuenta el señalado por esta Junta en vista de los datos facilitados por los Ayuntamientos, que es el único de cuatro pesetas en toda la provincia; teniendo en cuenta al efecto la Real orden circular de 15 de Diciembre de 1925.

2.º Los Ayuntamientos tendrán presente que en el año actual deben revisar los excluidos temporalmente de los reemplazos 1924 y 1925, así como los de servicios auxiliares de este último y los exceptuados y con prórrogas de primera clase de 1924, 1925 y 1926 y los que estuvieren pendientes de revisión de años anteriores, disponiendo que el día señalado se presenten ante esta Junta los mozos y personas que deban tallarse o reconocerse, al igual que los reclamantes contra los acuerdos de los Ayuntamientos, y advirtiendo a los mozos excluidos que de no presentarse, serán declarados prófugos (Art. 238).

Si la persona que deba ser reconocida o el mozo que deba tallarse o reconocerse no pudiera presentarse por impedimento físico, se acreditará en la firma del artículo 300.

En el año actual no están obligados a revisar los excluidos temporales y de servicios auxiliares de 1926, conforme a los artículos 133 y 137, si bien pueden hacerlo voluntariamente, extreme que harán constar en el acta.

Se presentarán también ante la Junta los excluidos temporales y totales y los útiles para servicios auxiliares, declarados ante los Ayuntamientos, y los padres o hermanos que deban reconocerse y sean causantes de expediente de prórroga de primera clase del reemplazo actual, lo mismo que los reclamantes contra estos expedientes.

3.º Para el día 31 del mes actual remitirán los señores Alcaldes, inexcusadamente, la estadística parcial que previene el párrafo tercero del artículo 206; debiendo ser éstas en medio pliego de papel y forma apaisada *precisamente*, conforme al formulario que entre la modelación para Ayuntamientos publica el vigente reglamento, debiendo tambien consignar los que revisen de los reemplazos anteriores a continuación de los del actual, con todos sus datos, excepto, como es natural, el de la clasificación de la Junta, cuya casilla la dejarán en blanco y añadirán otra con el fallo del Ayuntamiento; advirtiéndoles que como entre el recibo de estas estadísticas y el comienzo de las revisiones no media un solo día, no se reiterará el cumplimiento de este ser-

vicio, sino que seguidamente se impondrá la multa correspondiente a los que no lo hubieren hecho.

4.<sup>a</sup> Se enviará a esta Junta (puede hacerse por correo), copia certificada de las actas de alistamiento, rectificación, cierre, clasificación y revisión de exclusiones y excepciones de individuos de reemplazos anteriores verificadas en el año actual (de las revisiones una copia por cada año aunque sea negativa). También se enviarán los demás documentos del artículo 223, y todo con cuarenta y ocho horas de anticipación, y los expedientes de excepción y de prórroga de primera clase, con diez días al señalado a cada Ayuntamiento (artículo 298); debiendo unirse a los expedientes tasación de bienes en venta y renta, además del certificado de imponible y líquido con que figure en el Ayuntamiento.

Los certificados de nacimiento, defunción y existencia y estado, por los Jueces municipales, serán colectivos los de un mismo Juzgado.

5.<sup>a</sup> Todos los expedientes de excepción, prórroga y personales vendrán cosidos independientemente, y en los personales se incluirá una filiación, viéndose además dos sueltas, debiendo éstas extenderse para todos los mozos incluso los prófugos, con las señas personales de los mismos y firmadas por ellos, a ser posible, o por persona que los represente en otro caso; no debiendo dichas filiaciones reintegrarse con timbre alguno.

Los demás documentos, si deberán serlo antes de ser enviados a esta Junta, con arreglo a la ley del Timbre de 11 de Mayo de 1926; advirtiendo que del Ayuntamiento que los envíe faltó de este requisito, quedará su comisionado para la sesión del día siguiente, o el que se determine.

6.<sup>a</sup> En toda clase de documentación se pondrá el nombre del mozo en último lugar, conforme a lo ordenado para el alistamiento, entre paréntesis, con el fin de evitar confusiones y no tomar apellidos por nombres.

7.<sup>a</sup> Los expedientes vendrán foliados correlativamente, con índice de los documentos unidos y folio en que se hallen. Se escribirán con letra clara los nombres propios y el sexo de las personas para distinguir claramente los varones de las hembras, y con números legibles las fechas de nacimiento.

8.<sup>a</sup> Se recomienda muy encarecidamente que se nombre comisionado a los señores Secretarios, de los que espera esta Junta que con su celo y diligencia contribuirán a facilitar la labor de esta Junta en bien del servicio.

Soria 5 de Marzo de 1927 —El Comandante Secretario Abdón Lambea.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>—El Coronel Presidente, García Malla.

#### SERVICIO DE AVANCE CATASTRAL.—RUSTICA

#### JEFATURA PROVINCIAL DE SORIA.

Anuncio: Día 82 al D

De conformidad con lo dispuesto en el art. 30 del reglamento de 23 de Octubre de 1913, se hace público para conocimiento de los contribuyentes en general, que la Junta técnica provincial, visto el informe de la Junta pericial correspondiente, ha aprobado la siguiente relación de tipos evaluatorios:

#### Término municipal de Caracena.

	Clases	superficie
	del terreno	Lí-
	cuadro	límite
Categoría	clases	quidios.
Local, zona	En la	H. T. A. C. ristas.

Cereales leguminosas		
o tuberculos	1.ª	7.ª
Idem	2.ª	9.ª
Idem	3.ª	10.ª
Idem	4.ª	11.ª
Cereales	1.ª	5.ª
Idem	2.ª	7.ª
Idem	3.ª	10.ª
Idem	4.ª	15.ª
Idem	5.ª	19.ª
Pradera	1.ª	2.ª
Idem	2.ª	6.ª
Pastos	1.ª	9.ª
Idem	2.ª	10.ª
Vína	1.ª	6.ª
Idem	2.ª	7.ª
Idem	3.ª	9.ª
Eras terrizas		
Asimiladas a cereal de 1.ª		
clase	80	1 66 21
Monte bajo	4.ª	8 39 96 31
Arboles de ribera	5.ª	10 1 85 65

Esta relación estará expuesta al público durante quince días en el mencionado pueblo para que en dicho plazo puedan reclamar, ante la Jefatura provincial, el Ayuntamiento y contribuyentes, al finalizar el cual, aquella acordará lo que proceda.

Soria 3 de Marzo de 1927.—El Ingeniero Presidente de la Junta técnica, Fermín Giménez Benito.

#### Ayuntamientos.

#### QUINTANAS DE GORMAZ.

D. Laureano Soria García, Alcalde constitucional de este pueblo,

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia tiene acordado el otorgamiento de escritura pública de compra de la parcela número 618, del registro catastral de este término, al pago de El Manzano, de trece áreas y noventa y siete centíreas, propiedad del vecino de este pueblo don Felipe Alvarez Perez, en precio de 2.000 pesetas, con el fin de emplazar las Escuelas de ambos sexos que se proyectan construir en esta localidad.

Lo que se hace público para general conocimiento por término de quince días a los efectos que sedeterminan en los Reales decretos de 18 de Junio y 25 Septiembre de 1924.

Quintanas de Gormaz 3 de Marzo de 1927.—El Alcalde, Laureano Soria.

SORIA.—Imprenta provincial.